

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS R/L. JOSE JAIRO JARAMILLO MURIEL C.C. 3.292.967 DE VILLAVICENCIO
NIT:	900.367.430-4
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL-MALECÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META
VALOR:	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MDA/CTE (\$2.308.817.530,00)
PLAZO:	LA DURACIÓN REAL DEL PRESENTE CONTRATO DE INTERVENTORIA ESTARÁ SUPEDITADA AL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS, SU DURACIÓN SERÁ DE: DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **JEAN DELVY PARDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.066.478 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de Secretario de Gobierno cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 056 del 28 de mayo de 2010 posesionado según folio 372 del libro de actas de posesión de mayo 28 de 2010 facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal por Resolución numero 115 de mayo 31 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte **JOSÉ JAIRO JARAMILLO MURIEL**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía número 3.292.967 Expedida en Villavicencio, representante legal del **CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones: 1) Que el ente territorial procedió a realizar el proceso de Concurso de Meritos Abierto con Propuesta técnica simplificada N° CM-SI-001-2010, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, con el fin de brindar la transparencia y objetividad requerida en este proceso. 2) Que el Secretario de Infraestructura, realizo los estudios y documentos previos requeridos para el proceso, los cuales incluyen el presupuesto oficial de las Interventoría. 3) Que la Secretaría de Gestión Jurídica, realizó los trámites pertinentes de la etapa precontractual. 4) Que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para cubrir las obligaciones emanadas por la suscripción del presente contrato, los cuales son recursos del presupuesto de gastos de la entidad, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2010 conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000024 por un valor de \$1.200.000.000,00 de fecha 04 de enero de 2010 y para la vigencia 2011 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2010000002 por un valor de \$1.109.150.230,00 de fecha 04 de enero de 2010. 5) Que el comité de evaluación determinó mediante Acta de Evaluación del 23 de Junio de 2010, que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** es **FAVORABLE** tanto jurídica, financiera y técnicamente y recomienda efectuar la apertura del sobre económico para revisar que no sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y que no tenga ninguna inconsistencia y en caso de ser aprobado, proceder a la adjudicación del contrato. 6) Que una vez efectuada la apertura y revisión de la propuesta económica por el comité evaluador y los demás asistentes a la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y adjudicación del proceso, se verificó que la misma es coherente con la propuesta técnica y los requerimientos efectuados en el proceso. 7) Que **EL MUNICIPIO** una vez realizados los procedimientos precontractuales, procedió a adjudicar al **CONTRATISTA** dicho proceso, según Resolución N° 031 del 28 de junio de 2010. 8) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente contrato corresponde a la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.

DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL-MALECÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor establecido para el presente contrato, conforme a la propuesta presentada por el contratista, corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MDA/CTE (\$2.308.817.530,00)**, de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades:

PROPUESTA ECONÓMICA CONCURSO DE MERITOS No. CM-SI-001-2010						
PROPONENTE: CONSORCIOTERAMBIENTAL MANACACIAS						
PERSONAL PROFESIONAL:						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	% DE DEDICACIÓN	N° DE MESES	VALOR BÁSICO (AxBxC)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL (DxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Ingeniero Civil)	\$5.500.000,00	100%	18	\$99.000.000,00	242,61%	\$240.183.900,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1 (Ingeniero Civil)	\$3.500.000,00	100%	18	\$63.000.000,00	242,61%	\$152.844.300,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2 (Ingeniero Civil)	\$3.500.000,00	100%	18	\$63.000.000,00	242,61%	\$152.844.300,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 3 (Arquitecto)	\$3.500.000,00	100%	18	\$63.000.000,00	242,61%	\$152.844.300,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 4 (Arquitecto)	\$3.500.000,00	100%	18	\$63.000.000,00	242,61%	\$152.844.300,00
ARQUITECTO URBANISTA	\$3.500.000,00	50%	18	\$31.500.000,00	242,61%	\$76.422.150,00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL	\$3.800.000,00	30%	8	\$9.120.000,00	242,61%	\$22.126.032,00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	\$3.800.000,00	30%	6	\$6.840.000,00	242,61%	\$16.594.524,00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y/O HIDRÁULICA	\$3.800.000,00	30%	6	\$6.840.000,00	242,61%	\$16.594.524,00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$3.800.000,00	30%	6	\$6.840.000,00	242,61%	\$16.594.524,00
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$3.800.000,00	50%	6	\$11.400.000,00	242,61%	\$27.657.540,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.**

GEÓLOGO	\$3.800.000,00	10%	4	\$1.520.000,00	242,61%	\$3.687.672,00
INGENIERO CATASTRAL	\$3.800.000,00	20%	6	\$4.560.000,00	242,61%	\$11.063.016,00
INGENIERO ELECTRICISTA	\$3.800.000,00	20%	18	\$13.680.000,00	242,61%	\$33.189.048,00
SOCIOLOGO PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL	\$3.500.000,00	100%	18	\$63.000.000,00	242,61%	\$152.844.300,00
INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL PROFESIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD	\$3.500.000,00	50%	18	\$31.500.000,00	242,61%	\$76.422.150,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)				\$537.800.000,00		\$1.304.756.580,00
PERSONAL TECNICO:						
PERSONAL TECNICO:	SUELDO MES BÁSICO	% DE DEDICACIÓN	N° DE MESES	VALOR BÁSICO (AxBxC)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL (DxE)
TOPOGRAFO	\$1.000.000,00	100%	18	\$18.000.000,00	242,61%	\$43.669.800,00
CADENERO	\$600.000,00	100%	18	\$10.800.000,00	242,61%	\$26.201.880,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$600.000,00	100%	18	\$10.800.000,00	242,61%	\$26.201.880,00
AUXILIAR DE INGENIERIA	\$1.000.000,00	100%	18	\$18.000.000,00	242,61%	\$43.669.800,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)				\$57.600.000,00		\$139.743.360,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (3)				\$595.400.000,00		\$1.444.499.940,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V. PARCIAL		
VIÁTICOS DEL PERSONAL ITINERANTE	MES	18	\$1.250.000,00	\$22.500.000,00		
PRIMA DE LOCALIZACIÓN PROFESIONALES DE TIEMPO COMPLETO	HOMBRE - MES	108	\$600.000,00	\$64.800.000,00		
PRIMA DE LOCALIZACIÓN PERSONAL TÉCNICO DE TIEMPO COMPLETO	HOMBRE - MES	72	\$350.000,00	\$25.200.000,00		
ALQUILER DE OFICINA DE CAMPO	MES	18	\$900.000,00	\$16.200.000,00		
MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA DE CAMPO	GLOBAL	1	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00		
SERVICIOS PÚBLICOS OFICINA DE CAMPO (AGUA ENERGÍA ELÉCTRICA)	MES	18	\$180.000,00	\$3.240.000,00		
COMUNICACIONES (CELULARES - FAX - INTERNET)	MES	18	\$580.000,00	\$10.440.000,00		
ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES	18	\$1.800.000,00	\$32.400.000,00		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.

VEHICULOS	VEHICULO - MES	54	\$4.000.000,00	\$216.000.000,00
SERVICIO DE PRUEBAS Y ENSAYOS PARA MATERIALES Y OBRA CONSTRUIDA	MES	18	\$5.800.000,00	\$104.400.000,00
EQUIPOS DE COMPUTO	UNIDAD - MES	162	\$140.000,00	\$22.680.000,00
EQUIPO DE CONTROL EN CAMPO (CINTAS, ODÓMETRO, REGLA DE LISURA, CÁMARA FOTOGRÁFICA Y DE VIDEO)	GLOBAL	1	\$6.500.000,00	\$6.500.000,00
IMPRESIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS	MES	18	\$700.000,00	\$12.600.000,00
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	MES	18	\$300.000,00	\$5.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (4)				\$545.860.000,00
COSTO TOTAL (3+4)				\$1.990.359.940,00
IVA 16%				\$318.457.590,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				\$2.308.817.530,00

CLAUSULA TERCERA: ANTICIPO: se concederá un anticipo del 30%, del valor total del contrato con vigencia 2010, previa la respectiva aprobación del plan de inversión de recursos por parte del supervisor, el cual será amortizado como mínimo en la misma proporción de cada acta de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Con los recursos del anticipo se deberá abrir una cuenta de ahorro exclusiva para el proyecto y los rendimientos generados por la misma deberán ser reembolsados a la Tesorería Municipal a más tardar en el acto de liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA FORMA DEL PAGO:** el valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante con el acta final de entrega, siempre y cuando se ajusten al flujo de recursos en la tesorería Municipal y al PAC Plan Anual de Caja, previa la presentación de las respectivas actas aprobadas por el Supervisor del contrato, y demás requisitos de ley. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir en debida forma con el objeto contractual. 2) Rendir informe periódicos sobre las actividades ejecutadas. 3) Asistir a las reuniones a que sea citado por parte de la Alcaldía, a fin de tratar temas sobre la ejecución del contrato 4) Asumir la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento para la prestación del servicio. 5) Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos. 6) Acatar las indicaciones que el Municipio le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 7) las demás determinadas en el pliego de condiciones definitivo, las cuales se entienden incorporadas a la minuta del contrato. 8) realizar la revisión, aprobación y/o ajuste de los diseños y esquemas entregados al contratista para el desarrollo de las obras. 9) revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales y equipos, para lo cual se utilizan los ensayos de laboratorio y demás controles que puedan observarse en los formatos que se adjunte, así como los certificados de garantía de las empresas fabricantes de los insumos y materiales de la obra civil. 10) control de programación de avance de obras, a través de la línea de balance. 11) medir, revisar y aprobar las cantidades de obra que serán la base de las actas. 12) verificación de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas. 16) análisis y sugerencias para cambios y modificaciones al proyecto. 17) Dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 18) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Constituir la reserva presupuestal necesaria para cumplir con sus obligaciones. 2) Realizar los pagos en los términos convenidos. 3) Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento al objeto del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.**

contrato. 4) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 5) Exigir al CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: LUGAR:** El lugar de ejecución del presente contrato de interventoría se desarrollará en la rivera del río Manacacías, área urbana del municipio de Puerto Gaitán – Meta. **PLAZO:** el presente contrato de interventoría estará supeditado al término de duración del contrato de obra objeto de la misma. **PARAGRAFO:** Para efectos de la constitución y vigencia de las pólizas expedidas de conformidad con la cláusula séptima, su duración será de: dieciocho (18) meses contados desde el Acta de Iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA:** Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos: **De Cumplimiento.** Está garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses (4) meses más, contados a partir de su expedición. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal. **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** su cuantía será equivalente al 100% del valor del Anticipo y cubrirá la vigencia del contrato y 4 meses más contados a partir de su expedición. **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más contados a partir de su expedición. **Calidad del Servicio:** su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 1 año más contados a partir de su expedición. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** El presente contrato no podrá cederse en ninguna de sus partes sin autorización previa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado en el plazo previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los presentes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FACULTADES EXCEPCIONALES Y LIQUIDACION:** Para efectos del presente contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La liquidación del presente contrato se realizará en la forma indicada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o en su defecto en la forma prevista en el Art. 61 y siguientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramiento designado en la forma ordenada por la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es la ciudad de Puerto Gaitán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXONERACION DE LA RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no responderá por sueldos, prestaciones sociales, etc., vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** El contratante podrá mediante resolución motivada imponer: 1. **MULTA.** El contratista conviene en pagar al Municipio, a título de multa, una suma igual al uno por ciento del valor del contrato (1%) en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento, que se mencionan a continuación: a) Por mora en la entrega de los informes dentro del plazo contractual previsto. La multa se aplicará por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días, b) por el incumplimiento de las obligaciones técnicas que se requieren para la realización de los informes del presente contrato, distintas a las de la entrega de los trabajos. La multa se aplicará por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días y 2. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por terminación anticipada o declaración de caducidad del contrato. El contratista conviene pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se imputa al monto de los perjuicios que sufra el

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.

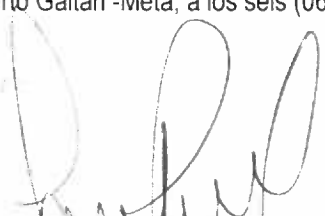
contrato. **4)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **5)** Exigir al CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: LUGAR:** El lugar de ejecución del presente contrato de interventoría se desarrollará en la rivera del río Manacacias, área urbana del municipio de Puerto Gaitán – Meta. **PLAZO:** el presente contrato de interventoría estará supeditado al término de duración del contrato de obra objeto de la misma. **PARAGRAFO:** Para efectos de la constitución y vigencia de las pólizas expedidas de conformidad con la cláusula séptima, su duración será de: dieciocho (18) meses contados desde el Acta de Iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA:** Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos: **De Cumplimiento.** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses (4) meses más, contados a partir de su expedición. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal. **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** su cuantía será equivalente al 100% del valor del Anticipo y cubrirá la vigencia del contrato y 4 meses más contados a partir de su expedición. **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al 5% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más contados a partir de su expedición. **Calidad del Servicio:** su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 1 año más contados a partir de su expedición. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA; CESION:** El presente contrato no podrá cederse en ninguna de sus partes sin autorización previa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado en el plazo previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los presentes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FACULTADES EXCEPCIONALES Y LIQUIDACION:** Para efectos del presente contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La liquidación del presente contrato se realizará en la forma indicada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o en su defecto en la forma prevista en el Art. 61 y siguientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramento designado en la forma ordenada por la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es la ciudad de Puerto Gaitán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXONERACION DE LA RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no responderá por sueldos, prestaciones sociales, etc., vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** El contratante podrá mediante resolución motivada imponer: **1. MULTA.** El contratista conviene en pagar al Municipio, a título de multa, una suma igual al uno por ciento del valor del contrato (1%) en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento, que se mencionan a continuación: a) Por mora en la entrega de los informes dentro del plazo contractual previsto. La multa se aplicará por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días, b) por el incumplimiento de las obligaciones técnicas que se requieren para la realización de los informes del presente contrato, distintas a las de la entrega de los trabajos. La multa se aplicará por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días y **2. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por terminación anticipada o declaración de caducidad del contrato. El contratista conviene pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cantidad que se imputa al monto de los perjuicios que sufra el

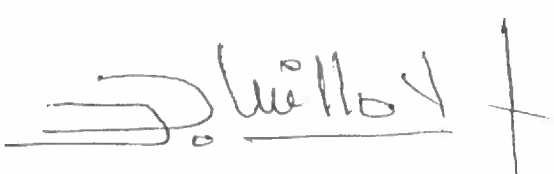
109

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 141 DEL 06 DE JULIO DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITÁN META Y EL CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS.**

Municipio y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza al Municipio y si esto no fuere posible se cobrará por la vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior a juicio del Municipio el valor de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo: El contratista autoriza al Municipio para que el valor de las multas sea descontado del saldo pendiente de pago, a su favor. Si no lo hubiere se cargara a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual este documento presentará el merito correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR.** Ni el Municipio, ni el contratista tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por la partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño, o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal para hacer efectiva dicha cláusula. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) estudio y documentos previos y presupuesto oficial 2) Actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual. 3) La propuesta técnica y económica presentada por el oferente 4) Acta de evaluación de propuestas presentadas 5) Todos los actos que se produzcan en la etapa contractual y post contractual del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito, y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante, 2) Registro presupuestal, 3) Publicación en la Gaceta Municipal; Para constancia se firma en Puerto Gaitán -Meta, a los seis (06) días del mes de julio de 2010.


JEAN DELVYN PARDO HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO


CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS
R/L. JOSE JAIRÓ JARAMILLO MURIEL
CONTRATISTA


PROYECTÓ: ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ
Asesor Jurídico S.G.J



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!